OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL No. 045 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. COMO MANDATARIA DEL MADR EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD DE ECONOMIAS MARGINALES SEMILLAS DE LOS ANDES

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa por el presente documento única y exclusivamente en su calidad de mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 del 18 de septiembre de 2020, quién se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **FRANCY JOHANNA VILLAMIL MANRIQUE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.395.868, expedida en MÁLAGA, quien en su calidad de Gerente, actúa en representación legal de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD DE ECONOMÍAS MARGINALES – SEMILLAS DE LOS ANDES,** Entidad legalmente constituida mediante acta y adopción de estatutos No.001 de fecha 16 de noviembre de 2002 de los socios fundadores de Málaga, inscrita el 29 de enero de 2003, bajo el número 13488 del libro1, identificada con NIT. 804.014.608-5, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

Quienes de forma conjunta se denominarán las **PARTES,** acuerdan celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL Nó. **045-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó la licitación pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto."*.

2. Que mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso de licitación pública MADR-LP-002-2020 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

3. Que el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: *"(...) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto. (...)"*

4. Que el numeral 16 del literal a) de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 que hace referencia a las obligaciones de Fiduagraria S.A. señala: *"(...) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el del MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto. (...)"*.

5. Que la Sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario – Fiduagraria S.A. actuando dentro del Encargo Fiduciario No. 20200530 como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD DE ECONOMIAS MARGINALES SEMILLAS DE LOS ANDES** suscribieron el contrato de prestación de servicios de operador regional No. **045-2021**, el cual fue debidamente iniciado el día **14 de abril de 2021**, y conforme a la Cláusula Segunda su valor total es de hasta **$2.468.860.000 M/CTE incluido IVA**.

6. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, mediante comunicación

20212360288301 de fecha 28 de diciembre de 2021 y radicado el 29 de diciembre de 2021, elevó la instrucción a la Fiduciaria, y adjuntó el escrito fijando la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la presente modificación, en el sentido de adicionar con cargo al rubro presupuestal Preparación de alianzas productivas (Preinversión), Servicios de Apoyo, Rubro 1.1.3 Seguimiento y Monitoreo, Plan Operativo Anual – POA 2021, la Clausula SEGUNDA – VALOR Y FIRMA DE PAGO, numeral 2.2. FORMA DE PAGO, en el numeral 4. MONITOREO ALIANZAS 2021 Y 2022: Pagos mensuales por cada alianza monitoreada, de acuerdo con el total de alianzas asignadas por la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) M/CTE.

7. Que el contrato de prestación de servicios de operador regional **No. 045-2021** tiene fecha de terminación el 31 de julio de 2022, por lo cual se encuentra vigente.

8. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios de operador regional **No. 045-2021**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR en $44.000.000 el presupuesto correspondiente a la Clausula SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO, numeral 2.2. FORMA DE PAGO, en el numeral 4. MONITOREO ALIANZAS 2021 Y 2022, **y en consecuencia MODIFICAR la Clausula SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO, en el numeral 2.1 VALOR,** el cual de la siguiente manera:

"**2.1. VALOR:** El valor del Contrato asciende a la suma de hasta **DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.512.860.000) M/CTE,** IVA incluido y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos) e imprevistos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. De los cuales, con cargo a la vigencia 2021 la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.203.860.000) M/CTE** y con cargo a la vigencia 2022 la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($309.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Los recursos correspondientes a la vigencia 2022, serán ejecutados y pagados dentro de la misma, a través de la autorización cupo de vigencia futura gastos

de inversión, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No.2-2020-036982 del 10 de agosto del 2020".

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR: El parágrafo segundo de la Cláusula Novena, la cual de la siguiente manera:

"(...) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de constitución de la póliza de cumplimiento, el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.512.860.000) M/CTE**, IVA incluido."

CLAUSULA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a remitir copia de la presente modificación a la Compañía de Seguros que expidió la póliza de cumplimiento que ampara el contrato **No. 045-2021**, y presentar el respectivo anexo dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del perfeccionamiento de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. Todos los demás términos del Contrato **No. 045-2021**, permanecen intactos y por ende conservan pleno efecto, en cuanto no sean contarios a lo pactado en el presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente otrosí en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 3 días de enero de 2022.

Por el **CONTRATANTE,**

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
en calidad de Mandataria del E.F. No. 20200530

Por el **CONTRATISTA,**

FRANCY JOHANNA VILLAMIL MANRIQUE
C.C. No. 63.395.868 de Málaga
Representante Legal **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD DE ECONOMÍAS MARGINALES SEMILLAS DE LOS ANDES.**